

Asunción, de marzo de 2009.

Nota CGR N.º _____

Ref.: Expte. CGR N.º 1972/2008 – CONATEL s/ Investigación condiciones de explotación del servicio de cable distribución. (Anexo: Exptes. CGR N.ºs 5259, 5497/06, 6613/08. Expte. Int. CGR/SG. N.º 1197/2006).

Señor

**Dr. JORGE ANTONIO SEALL SASIAN, Presidente
Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)**

Me dirijo a usted con relación a la nota PR N° 0376/2008, presentada a la Contraloría General de la República por el entonces Presidente Arq. Carmelo Ruggilo, en contestación a la nota CGR N.º 249/2008, la cual hace referencia a "*Licenciatarios del Servicio de Cabledistribución en el área de Asunción y del Servicio de Radiodistribución en el área metropolitana de Asunción*".

Este Órgano Superior de Control ha efectuado una investigación acerca de las condiciones de explotación del servicio de distribución de televisión por cable en la ciudad de Asunción, en razón a las múltiples denuncias y reclamos de mal servicio al proveedor "Multicanal S.A."; al respecto, manifiesta cuanto sigue:

Fiscalización de las condiciones de prestación del servicio:

Estando en conocimiento de las numerosas denuncias de usuarios, respecto al servicio proveído por la firma MULTICANAL S.A., ante distintos medios periodísticos e incluso ante el Ministerio de Industria y Comercio, y considerando que la CONATEL ha señalado a la Contraloría General de la República, que no ha recibido informes de los licenciatarios referentes a quejas, protestas y denuncias de usuarios, se concluye que *la CONATEL ha contravenido las disposiciones del artículo 87, Ley N° 642/95, que obliga a dicha COMISIÓN, al establecimiento de medidas que permitan FISCALIZAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.*

Regulación de la onerosidad de la explotación comercial de la Licencia y la determinación razonable de las tarifas al consumidor final:

En base al análisis efectuado, se concluye que, no existen medidas aplicadas por la CONATEL que le permitan, en su carácter de regulador de la prestación de un servicio público, defender los intereses de los consumidores, regulando la onerosidad de la prestación del servicio, mediante indicadores o parámetros para el establecimiento de las tarifas, situación que aunada a la ausencia de competidores del licenciatario podrían significar un desequilibrio entre el servicio prestado y la contraprestación económica del usuario, por lo que se recomienda la revisión tarifaria a efectos de una mejor labor.

La Contraloría General de la República remite a conocimiento de la CONATEL los términos expuestos en la presente NOTA; asimismo, solicita una ratificación o rectificación respecto a la manifestación efectuada por la anterior administración de esa entidad, la cual señaló que: ***"Multicanal es una marca con que las empresas Televisión Dirigida SAECA, Cable Visión Comunicaciones SAECA y Consorcio Multicanal Multipunto S.A. promocionan sus servicios"***.

Por otra parte, se recomienda a esa administración, la habilitación de una dependencia encargada de la recepción de denuncias de los usuarios sobre el servicio prestado, como también el control y seguimiento de las soluciones dadas a las denuncias presentadas.

Lo solicitado deberá ser remitido a este Organismo Superior de Control, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, a partir de la recepción de la presente nota, de conformidad con lo establecido en el Art. 9, inc. e) de la Ley N.º 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, en concordancia con el Art. 10, que dice: *"El Contralor General o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia. El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos y privados a que se refiera en cada caso concreto, so pena de incurrir en encubrimiento en los casos que se comprobaren ilícitos"*.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.

LOURDES FERREIRA
Titular Secretaría General

OCTAVIO AUGUSTO AIRALDI
Contralor General
de la República

OAA/J/gac

C.C.: **CP. ADOLFO FRANCO PERALTA**, Síndico CGR